

LEY N. ° 3731

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación, el inmueble determinado como: departamento Libertador General San Martín, Puerto Rico, lote 181; Nomenclatura Catastral: Dep. 10 – Mun. 61 – Secc. 004- Chac. 000 – Manz. 068 – Parc. 004, Subparcela 0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 147, Zona Misiones, F° 109, Fca. 33.495, a nombre de Karaben, Raúl Enrique.

ARTÍCULO 2.- El inmueble descrito en el artículo 1, será destinado a la construcción del playón deportivo de la Escuela N. ° 177 de Puerto Rico.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante de conformidad con la Ley N.° 1105/79.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaría Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes